

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**



DECRETO EJECUTIVO No. 6

De 12 de Febrero de 2025

Que modifica los artículos 25 y 26 del Decreto Ejecutivo No. 554 de 30 de octubre de 2014
“Que reglamenta el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, son atribuciones que ejerce el presidente de la República, con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

Que mediante de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se crea del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá, como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica;

Que a través de la Ley 56 de 17 de septiembre de 2013, se crea el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional, cuya representación se encuentra en la Dirección General de Tesorería y adscrita al Viceministerio de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el Decreto Ejecutivo No.554 de 30 de octubre de 2014, reglamenta el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional;

Que los artículos 25 y 26 del Decreto Ejecutivo No.554 de 30 de octubre de 2014, crean el Comité Técnico de Tesorería, estableciendo su objetivo, función e integración;

Que los mencionados artículos 25 y 26 del Decreto Ejecutivo No.554 de 30 de octubre de 2014, requieren ser modificados con la finalidad de incluir un nuevo miembro al Comité Técnico de Tesorería, así como definir nuevas funciones;

Que con el fin de realizar una consolidación estratégica de la data que manejan las direcciones que forman y formarán parte del Comité Técnico de Tesorería, se requiere modificar los artículos supra citados, para una actualización periódica de la programación financiera del Sector Público no Financiero, de corto, mediano y largo plazo que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, que sirve de base para la formulación del anteproyecto de Presupuesto General del Estado y para la preparación de la programación anual de caja;

Que, en atención a las consideraciones expuestas,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 554 de 30 de octubre de 2014, así:

Artículo 25. Objetivo y Funciones. El Comité Técnico de Tesorería tendrá como función principal, recomendar y revisar las políticas y acciones relativas a la gestión de las tesorerías institucionales. Por lo anterior deberá:

1. Recomendar al gobierno central y a las empresas públicas no financieras, políticas y acciones relativas a la gestión de tesorerías en sus respectivas áreas;
2. Revisar y evaluar trimestralmente las cotizaciones de pago en atención al desarrollo de las operaciones del sector público no financiero, relativa a los niveles de recaudación de ingresos y pagos efectivamente realizados;
3. Verificar el cierre de los balances trimestrales anuales sobre la situación financiera consolidada del sector público no financiero;
4. Recomendar a la Dirección General de Tesorería las directrices y requerimientos de los procesos de sustitución de los soportes documentales por soportes electrónicos, requeridos para el desarrollo de sus funciones;
5. Emitir recomendaciones a la Dirección General de Tesorería para participar en la elaboración y actualización periódica de la programación financiera del Sector Público no Financiero, de corto, mediano y largo plazo que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, la cual sirve de base para la formulación del anteproyecto de Presupuesto General del Estado y para la preparación de la programación anual de caja.

Artículo 2. Se modifica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 554 de 30 de octubre de 2014, así:

Artículo 26. Integración. El Comité Técnico de Tesorería, estará integrado por:

1. El Director General de Tesorería del MEF, quien lo presidirá;
2. El Director General de Ingresos del MEF;
3. El Director de Presupuesto de la Nación del MEF;
4. El Director de Políticas Públicas del MEF;
5. El Director Nacional de Contabilidad de la CGR;
6. El Director de Financiamiento Público del MEF;
7. Un representante del BNP, designado por su Gerente General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 25 y 26 del Decreto Ejecutivo No. 554 de 30 de octubre de 2014.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo entrará regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 56 de 17 de septiembre de 2013 y Decreto Ejecutivo No.554 de 30 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS
Ministro de Economía y Finanzas